Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DEL MOVILIDAD 2111251081

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II No SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y AFS SERVICE S.A.S

Entre los suscritos a saber **JOSE ABAD CARDENAS RENDON**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número No 75.064.145 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Secretario de Despacho **(E)** de la Secretaría de Movilidad, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 0756 del 19 de noviembre del 2021, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción del presente contrato por medio del Decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y la celebración de los contratos y convenios que haya lugar, correspondientes a la Secretaría de Movilidad, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **AFS SERVICE S.A.S.** con Nit. No 901.380.311-3, representada legalmente por **ANIBAL FRANCO SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.274.097, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CANALIZACIÓN, CABLEADO, SUMINISTRO E INSTALACION DE SEMÁFOROS EN LA AVENIDA GILBERTO ALZATE CON CALLE 23 EN LA CIUDAD DE MANIZALES,".** **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El tipo de contrato a celebrar es de OBRA PÚBLICA y el alcance del objeto del contrato, comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** del Pliego de Condiciones del proceso MC-070-2021, el cual hace parte integral del presente contrato, identificado en la plataforma SECOP II con CO1.BDOS.2321139 el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete a: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Atender las recomendaciones y observaciones que imparta la Secretaría de Movilidad, a través del Supervisor designado y que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato. **2.** Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio en la obra o en las cantidades. **3.** 3. Garantizar la calidad de los suministros a entregar y los servicios a prestar y responder por ellos. **4.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **5.** Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas. **6.** Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, ocasionados con el desarrollo de la obra. **7.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **9.** Asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas gastos de legalización, estampillas, trasporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entenderá que incluye dichos costos. **10.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **11.** Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. **12.** Coordinar juntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo. **13.** Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **14.** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. **15.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido. **16.** Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. **17.** El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **19.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **20.** Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. **21.** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **22.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la prevención y tratamiento del Covid-19, así: A) Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARSCoV-2 (COVID19)", para Actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros. B) La Resolución Número 000666 de 2020, del 24 de abril de 2020, del Ministerio de la Salud y La Protección Social, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19". modificada por la Resolución 0392 del 25 de Marzo de 2021 C) La Resolución No. 682 de 2020 "Protocolo de bioseguridad en el sector de la construcción". D) La Circular No. 035 del 24 de abril de 2020, de la Secretaría de Salud Pública para el Sector Construcción. "Adopción de medidas ante declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 (CORONAVIRUS)". E) Resolución 392 del 25 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 666 de 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico". F) Haber diligenciado el formulario que dispuso la Alcaldía de Manizales para registrarse como empresas de la construcción: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSevjxPaNDbrEmrmUykBkD6wAcl6Lpd3t D3n-WtbWb3tUJZcQ/viewform **23.** Todas las demás que le señale el Municipio y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley. **24.** El contratista entregará en medio Magnético registro fotográfico de todas las actividades realizadas, objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Suministrar en instalar las nuevas intersecciones sanforizadas para los cruces especificados en el objeto, para la ciudad de Manizales de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y demás condiciones exigidas por la entidad. **2.** El contratista deberá entregar en funcionamiento y debidamente probado el sistema semafórico de la Avenida Gilberto Álzate entre las calles 23 y 28, para lo cual deberá garantizar a todo costo, el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todos y cada uno de los dispositivos requeridos; adicionalmente se deberá realizar la programación del equipo de control de cruce marca ETRA sin modificar la programación de la Avenida Gilberto Álzate y generando Ola verde sobre la Avenida, además deberá contar con las pruebas de funcionamiento suficientes y necesarias para entregar un estado óptimo de semaforización en dichos puntos. **3.** Al sistema de semaforización se deberán suministrar e instalar 2 cámaras para el control del Tránsito basada en la tecnología de procesamiento de imágenes de video, aplicada a la detección de presencia de vehículos Integrado en un sensor de video inteligente, modular y flexible; Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando. Adicionalmente se hará el Suministro e instalación de 2 cámaras para vigilancia con reconocimiento facial Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluyendo cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando. **4.** Cumplir con la declaración de vigencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios ofertados en la propuesta, garantizando la

reparación o reposición de los equipos, elementos, materiales, semáforos, etc., en caso de requerirse y en el término establecido. **5.** Cumplir con los precios y condiciones señalados en la oferta de conformidad con el estudio previo y los requisitos señalados en el pliego de condiciones. **6.** Tener disponibilidad tanto de los elementos o artículos requeridos, y en general, contar con la infraestructura y personal idóneo para el cabal desarrollo y ejecución del contrato. **7.** 7. Cumplir con todas las normas de calidad requeridas para este tipo de obra. **8.** Garantizar que el semáforo tenga la totalidad de las conexiones internas para su inmediata instalación, incluyendo los elementos necesarios para fijación al poste respectivo y traer los módulos luminosos conectados a la regleta plástica (bomera). **9.** Garantizar que los equipos, semáforos, cableado, alambre, elementos, materiales, insumos y demás accesorios a suministrar sean nuevos y de primera calidad, no utilizados ni remanufacturados. **10.** Cambiar o reemplazar los elementos que no cumplan con las especificaciones requeridas. **11.** Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse. **12.** Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso y las impartidas por el supervisor. **13.** Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras. **14.** Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar. **15.** Presentar al supervisor o interventor de contrato, los trabajos a realizar de la ejecución del contrato. **16.** No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran. **17.** Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. **18.** Permitir que los funcionarios designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. **19.** Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor en el informe mensual. **20.** Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. **21.** En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. **22.** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato. **23.** Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. **24**. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. **25.** Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos. **26.** Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. **27.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

sus subcontratistas y proveedores **28.** Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias. **29.** Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. **30.** Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato. **31.** Presentar informes parciales y el informe final, con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados. **32.** Correrá por cuenta del contratista el traslado de materiales y elementos necesarios para la ejecución efectiva del objeto del contrato. **33.** Todas las demás que le señale el Municipio y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley. **34.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la prevención y tratamiento del Covid-19, así: A) Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARSCoV-2 (COVID19)", para Actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros. B) La Resolución Número 000666 de 2020, del 24 de abril de 2020, del Ministerio de la Salud y La Protección Social, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19". modificada por la Resolución 0392 del 25 de marzo de 2021 C) La Resolución No. 682 de 2020 "Protocolo de bioseguridad en el sector de la construcción". D) La Circular No. 035 del 24 de abril de 2020, de la Secretaría de Salud Pública para el Sector Construcción. "Adopción de medidas ante declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 (CORONAVIRUS)". E) Resolución 392 del 25 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 666 de 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico". F) Haber diligenciado el formulario que dispuso la Alcaldía de Manizales para registrarse como empresas de la construcción: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSevjxPaNDbrEmrmUykBkD6wAcl6Lpd3t D3n-WtbWb3tUJZcQ/viewform. **C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: A.** Mantener al frente de las obras a una persona con disponibilidad permanente que sea como mínimo tecnólogo en electrónica, con experiencia en el mantenimiento de semáforos de la tecnología con la que cuenta la ciudad y con comunicación permanente con el Supervisor o Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las mismas. **B.** Tener en lo posible el personal que corresponde a mano de obra no calificada, que sea del Municipio de Manizales. **C.**De conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 0580 del 07 de septiembre de 2021, el contratista deberá vincular al menos el 10% de personal joven que se ubique en el rango de los 18 a los 28 años. **D.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio. **E.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **F.** Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial, de señalización y movimiento de maquinaria. **D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: A.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación. **B.** Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la secretaría de obras públicas del Municipio de Manizales. **C.** Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato. **D.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra,

diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros. **E.** Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la Obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra. **F.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de Obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. **G.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato. **H.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la Ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE COSNTRUCCION. A.** Ejecutar la Obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **B.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra. **C.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **D.** Deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo, el equipo necesario y suficiente, de disponibilidad inmediata y total para la ejecución del contrato, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del contrato; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta. **F. OBLIGACIONES DE INFORMACION. A.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o y contener por cada uno de los frentes de trabajo: Avance de cada una de las actividades programadas. Cantidades de Obra ejecutadas. Registros fotográficos. Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. Actualización del programa de Obra. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **B.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. Documentación técnica entre ella: Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo. **C**. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, las Actas de entrega mensual de Obra, de entrega final de Obra y de Liquidación. **D.** Presentar toda la información requerida por el Supervisor o El Municipio. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la secretaria de Movilidad designe. **2.** Designar el supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

designado. **4.** Verificar que el contratista adjudicatario efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo. **5.** Suministrar los planos o diseños al contratista. **6.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SIESCIENTOS DOCE PESOS ($93.445.612) AIU INCLUIDO.** de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DEL MOVILIDAD 2111251081

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía - versión 2			
Código	CCE-EICP-FM-25	Versión	2

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONOMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1		X	Canalización con 2 tubos de 2 pulgadas de los cuales 6 metros son en concreto de 4.000 psi y la longitud restante en tierra	ML	146	$ 154.711,26	$ 22.587.846,61
Subtotal								
2	2		X	Suministro e instalación de semáforo peatonal con contador descendente en los dos colores y sonorizador graduable, todo en una misma unidad, similares a los que tiene la ciudad.	UN	4	$ 144.397,19	$ 577.588,77
3	3		X	suministro e instalación Semáforo vehicular mástil	UN	4	$ 165.025,36	$ 660.101,45
4	4		X	suministro e instalación Semáforo vehicular ménsula	UN	2	$ 515.704,26	$ 1.031.408,52
5	5		X	suministro e instalación Cable 4 x 16	ML	600	$ 8.251,27	$ 4.950.760,90
Subtotal								
6	6		X	suministro e instalación de poste tipo ménsula en tubo galvanizado de 4 milímetros de espesor	UN	2	$ 2.372.239,60	$ 4.744.479,20
7	7		X	suministro e instalación de poste tipo mástil de 4 mts. en tubo galvanizado de 4 milímetros de espesor	UN	4	$ 1.031.408,52	$ 4.125.634,08
8	8		X	Construcción de cámaras de 40 * 40 con tapa de seguridad	UN	6	$ 412.563,41	$ 2.475.380,45
9	9		X	Construcción de cámaras de 60 * 60 con tapa de seguridad	UN	2	$ 360.992,98	$ 721.985,96
10	10		X	Construcción de bases para postes de semáforos incluido herraje y concreto	UN	4	$ 1.031.408,52	$ 4.125.634,08
11	11		X	Suministro e instalación de cámaras para el control del Tránsito basada en la tecnología de procesamiento de imágenes de video, aplicada a la detección de presencia de vehículos integrado en un sensor de video inteligente, modular y flexible; Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando. Nota: Por motivos de importación las cámaras pueden tardarse mínimo 5 semanas en llegar.	UN	2	$ 9.282.676,69	$ 18.565.353,38
12	12		X	Suministro e instalación de cámaras para vigilancia con reconocimiento facial Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando. Nota: Por motivos de importación las cámaras pueden tardarse mínimo 5 semanas en llegar.	UN	2	$ 14.439.719,29	$ 28.879.438,58
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
							SUBTOTAL OBRAS	$ 93.445.612,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		
VALOR TOTAL		$ 93.445.612,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso	ADMINISTRACION	A=	15%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	3%
	UTILIDAD	U=	7%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	25%

Firma del Proponente o de su Representante Legal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PARÁGRAFO. El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El contrato será cancelado al contratista por el método de Precios Unitarios. No se entregará anticipo. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: - Mediante actas parciales, previa constancia de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. - Un último pago por un porcentaje no inferior al 10%, a la firma del acta de liquidación del contrato. El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando, por parte de **EL MUNICIPIO**, se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO**: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULAOCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de la Secretaría de Movilidad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
2.3.2.02.02.005	2409004	23 2 3 22 4 2 37 00	Servicios de Construcción control y regulación Tránsito (AP. CONCESION)	095	232095	$ 93.445.612	Secretaría de Movilidad

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato según el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** - El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantía en favor de **EL MUNICIPIO**, para amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.	Por una cuantía equivalente al 25% del valor final de las obras
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato.	200 SMLMV

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de **EL MUNICIPIO** y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y **e)** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS:** Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato. **ESTAMPILLAS:** Sera la entidad contratante quien deberá descontar de cada pago, dicho impuesto: a) Contribución especial sobre contratos de obra pública, de conformidad con artículo 6 de la ley 1106 de 2006, prorrogada por el parágrafo del artículo 8 de la ley 1738 de 2014 y el Acuerdo 1083 de 2021 la cual equivale al 5% del valor de cada pago realizado al contratista. b) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. c) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la ley 1869 de 2017, la Ordenanza No 816 de 2017 y el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. d) Estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. e) Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO**: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA -**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que **EL CONTRATISTA**, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de un Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Movilidad, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO. -** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES**: EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción, para el pago de las actas de cobro que presente el contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: **EL CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el

artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: JOSE ABAD CARDENAS RENDON. Secretario de Despacho (E). Secretaría de Movilidad.

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:
LEONARDO LEAL GARCIA – Profesional Universitario - Secretaría de Movilidad

Proyectó: *Marcela Cardona Ríos – Profesional Universitaria – Secretaría de Movilidad.*
Revisó: *María Fernanda Duque Morales - Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica.*
Reviso: *Juan David Salvador Velez – Jefe de Oficina de Gestion Jurdicica – Secretaria de Movilidad*
Aprobó: *Juan David Duque Rendón - Líder de Programa - Secretaría Jurídica.*

25 NOV 2021 211125108 1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES